



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 164

Lunes 28 de julio de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 17 de julio de 1947 por la que se modifica el artículo adicional de la de 31 de diciembre de 1945 referente a pensiones extraordinarias.** («Boletín Oficial del Estado» del día 19).

La ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco publicada el treinta de abril siguiente, al establecer causen pensión extraordinaria los que al colaborar con la Fuerza pública en los actos peculiares de ella fallacieren a consecuencia de las heridas recibidas durante tal cooperación determina en el artículo adicional que los beneficios concedidos en la ley se apliquen a los casos ocurridos con anterioridad a primero de enero de mil novecientos treinta y nueve siempre que se soliciten dentro de tres meses a partir de la publicación de ésta.

En la práctica se ha demostrado que este plazo quizá por la escasa divulgación de la ley en los medios rurales a que principalmente pertenecen los beneficiarios resulta corto, aparte de que es inferior al normal del año que concede el Estatuto de Clases pasivas para solicitar las pensiones extraordinarias, cuando precisamente por tratarse aquí de nuevos derechos en nuestra legislación se justificaría una mayor amplitud en fijar inicialmente el período de prescripción de ellos, debiendo además determinarse de modo expreso el indicado plazo si la pensión se causa después de publicada la ley, ya que ésta no le señala, lo que obliga a invocar normas supletorias en la materia.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO

Artículo único.—El artículo adicional de la ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco

(*Boletín Oficial del Estado* de treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis) quedará redactado así:

«Artículo adicional. Los preceptos de la presente ley serán de aplicación para todos aquellos casos ocurridos a partir de primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, causándose la pensión desde que se produzca la inutilidad o incapacidad o fallezca la víctima.

Los que se consideren con derecho a los beneficios que en esta ley se establecen deberán solicitar del Ministerio de la Gobernación la instrucción del necesario expediente en el plazo de un año a contar desde el fallecimiento del causante o de su inutilidad o incapacidad si se tratare de casos ocurridos con posterioridad a la publicación de la presente ley y en el plazo de un año a contar desde tal publicación, si hubieren acaecido con anterioridad a la misma».

Dada en El Pardo, a diecisiete de julio de mil de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

2.358

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 185 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de San Pedro de Latarce, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de muermo en dicho término municipal, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 22 de abril del corriente año. («Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de mayo siguiente).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 22 de julio de 1947.—El gobernador civil, Tomás Romojo.

2.409

## Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

*Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1947*

CIRCULAR NÚMERO 178

Examinadas las ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para el año 1947, de los municipios que a continuación se enumeran, esta Junta provincial de Fomento Pecuario de mi presidencia, encontrándolas adaptadas a la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de enero de 1939, orden aclaratoria de 30 de julio de 1941, y normas complementarias de esta Junta provincial, he acordado prescribirlas su conformidad y aprobación.

Castrobo. Ceinos de Campos. Corrales de Duero. Cubillas de Santa Marta. Gallegos de Hornija. Geria. Mayorga de Campos. Medina del Campo. Mudarra (La). Muriel de Zapardiel. Renedo de Esgueva. Rueda. Seca (La). Tordesillas. Ventosa de la Cuesta. Villabrágima. Villacreces. Villafranca de Duero. Villaverde de Medina.

Esta séptima relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de organismos oficiales y sindicales, labradores y ganaderos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de julio de 1947.—El presidente, Juan Represa de León.

2.445

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID****Depositaria de Fondos****Segundo trimestre de 1947****Valores independientes del presupuesto VALORES NOMINALES**

CUENTA del segundo trimestre del año 1947 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Título de la cuenta DEPÓSITOS	Título de la cuenta TIMBRE PROV.	Título de la cuenta CUPONES	Título de la cuenta P. MULTAS	TOTAL
	Ptas. nominales	Ptas. nominales	Ptas. nominales	Ptas. nominales	Pesetas nominales
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	872.752,44	5.202,40	13.472,25	9.350,00	900.777,09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	»	3.206,00	6.163,00	»	9.369,00
Cargo.....	872.752,44	8.408,40	19.635,25	9.350,00	910.146,09
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	50.000,00	1.400,20	13.472,25	»	64.872,45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	822.752,44	7.008,20	6.163,00	9.350,00	845.273,64

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas nominales	Pesetas nominales	Pesetas nominales
Concepto:			
Depósitos.....	»	»	»
Timbre provincial.....	4.500,00	3.206,00	7.706,00
Cupones.....	7.472,25	6.163,00	13.635,25
Papel de multas.....	»	»	»
Cargo.....	11.972,25	9.369,00	21.341,25
GASTOS			
Depósitos.....	»	50.000,00	50.000,00
Timbre provincial.....	2.779,60	1.400,20	4.179,80
Cupones.....	»	13.472,25	13.472,25
Papel de multas.....	»	»	»
Data.....	2.779,60	64.872,45	67.652,05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 7 de julio de 1947.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de junio de 1947.—El interventor, Jose M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.º B.º: el presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 17 de julio de 1947.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.444

**Confederación Hidrográfica del Duero**

Solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación, don Herenegildo Santiago Burgos como consejero delegado de la Sociedad «Tabletos de Fibras, S. A.» (TAFISA) y en representación de la misma, la concesión de un aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo, derivados

del río Pisuerga, en término municipal de Valladolid, con destino a usos industriales, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

**NOTA-ANUNCIO**

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Emplazamiento.—El emplazamiento de las obras se hace aguas arriba de la

presa del Cabildo a unos 2.400 metros aproximadamente de Valladolid. Las aguas que se solicitan serán vertidas nuevamente al río Pisuerga, con depuración suficiente para no alterar de una forma sensible la composición de las mismas.

Instalaciones.—La instalación consta de un edificio de 4,00 por 2,50 metros en planta y 3,00 metros de altura donde será alojado un grupo moto-bomba centrífuga capaz para elevar los 100 litros

solicitados a una altura manométrica de 32 metros. Se proyecta por tanto un motor de 70 H P. de potencia a 1.450 revoluciones por minuto. El grupo irá provisto de los elementos necesarios de funcionamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones (Muro, 5), durante las horas hábiles de oficina. — Valladolid, 21 de julio de 1947. — El ingeniero director adjunto, Mariano



2.373-948

**Confederación de Aguas Púlicas**  
**Concesión de aguas púlicas**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario, don Mariano Ruiz Rodríguez.  
 Clase de aprovechamiento, riegos.  
 Cantidad de agua que se pide, 20 litros por segundo.  
 Cortiente de donde ha de derivarse, río Zapardiel.  
 Términos municipales en que radican las obras, Rueda (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 14 de junio de 1947. — El ingeniero director adjunto, Mariano Corral.

1.905-949



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

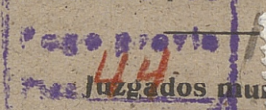
**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PEÑAFIEL

Don Francisco Marcos Rodríguez, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del procurador don Teófilo de la Esperanza, en nombre y representación de don Enrique Riera Coello, para la inscripción de dominio de la verdadera cabida o extensión de la finca rústica titulada «Granja del Queso», radicante en el término municipal de Valbuena de Duero de este partido, y pago de su nombre y que en la actualidad tiene como linderos al Oriente, Monte Alto, perteneciente a don Alfonso Pérez Andújar; Mediodía, el mismo monte y finca de San Bernardo, perteneciente a don Francisco, don Antonio, doña Manuela y doña Luisa Panadero Coello; Poniente, cañada titulada del Valle, y Norte, con el mismo Monte Alto y tierras de vecinos de Valbuena de Duero, en cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente a don Fernando Riera Coello, como causahabiente de doña Manuela Pardo, de quien procede dicha finca y cuyo domicilio se ignora, y al propio tiempo y también por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción del dominio que se solicita, para que todos los llamados, dentro del término de diez días siguientes a las citaciones y convocatorias, puedan comparecer ante este Juzgado al objeto de alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Peñafiel, a 19 de julio de 1947. — Francisco Marcos. — El secretario, Mariano Blázquez.



**TRIMINISTRADO DE VALLADOLID. — N. DEL CONTRIBUYENTE**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 749 de 1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Cesáreo Amigo Laiz, hoy en ignorado paradero, para que el día 1 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a

los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario, P. H., Victoriano Cuesta.

2.148

VALLADOLID. — NÚMERO 1

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 106 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Juana Rodríguez Nieto, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario habilitado, Victoriano Cuesta.

2.311

VALLADOLID. — NÚMERO 2

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 143 de 1945, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a María del Carmen Mata Paredes, mayor de edad, soltera, domiciliada en Héroes de Toledo, número 14, hoy en ignorado paradero, para que el día 31 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario, Narciso Martín Sanz.

2.249

VALLADOLID. — NÚMERO 2

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha,

en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 143 de 1945, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Angel Mata Paredes, de 40 años, soltero, abogado, domiciliado en Héroes del Alcázar, número 14, hoy en ignorado paradero, para que el día 31 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario, Narciso Martín Sanz.

2.250

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 269 de 1947, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Alvarez, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario habilitado, Victoriano Cuesta.

2.309

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber. Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por

esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Castromembibre, y año de 1943, ha sido dictada la siguiente.

«Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

## DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Eduardo Marbán Conde. Débito, 18,38 pesetas.

Tierra al pago de Tarajudillo, en dicho término; linda Norte, Nemesia Alvarez; Sur, Eulogio Macías; Este, María Dolores Queroll, y Oeste, El Ayuntamiento. Hace 78 áreas y 42 centiáreas.

Deudor, don Tomás Alfigame Coca. Débito, 1,01 pesetas.

Tierra a Raya de Valdemarbán, en dicho término; linda Norte, El Estado; Sur, Raimundo Fernández; Este, el mismo, y Oeste, Eduardo Marbán. Hace 38 áreas y 42 centiáreas.

Deudor, Felipe Alvarez. — Débito, 1,49 pesetas.

Tierra a la Jana, en dicho término; linda Norte, camino Augusto Villavellid; Sur, Eugenio Pérez; Este, Manuel Corral, y Oeste, Simón Corral. Hace 16 áreas y 37 centiáreas.

Deudores, herederos de don Celedonio Bermejo. — Débito, 8,49 pesetas.

Tierra a Tarajudillo, en dicho término; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, camino; Este, Fabriciano Martín, y Oeste, término de Vezdemarban. Hace 91 áreas y 49 centiáreas.

Deudor, don Pedro González. — Débito, 5,29 pesetas.

Tierra al pago de Regato Gallegos, en dicho término; linda Norte, Leopoldo Deza; Sur, Pablo Alvarez; Este, María Dolores Queroll, y Oeste, Tomás Alvarez. Hace 57 áreas y 63 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados:

Castromembibre, 5 de agosto de 1946. Ramón Hernández.

1.270

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber. Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose

por esta recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villasexmir, y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

Deudora, doña Ezequiela Guerra Rodríguez. — Débito, 20,04 pesetas.

Tierra a las Mochas, en el término de Villasexmir; linda Norte, arroyo de la Vega; Sur, río Hornija; Este, Francisco Bayón, y Oeste, Rosalía García. Hace 24 áreas y 94 centiáreas.

Deudor, don Francisco Martín Olmedo. — Débito, 5,44 pesetas.

Tierra a las Costanillas, en dicho término; linda Norte, Patricio Rodríguez; Sur, camino Carre Sinova; Este, Marceliana Somoza, y Oeste, Clitania Rodríguez. Hace 91 áreas y 45 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villasexmir, 10 de agosto de 1946. — Ramón Hernández.

1.282

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Becilla de Valderaduey

## EDICTO

Esta Hermandad Sindical, en sesión plenaria de 22 de junio último, acordó por aclamación ceder del 90 por 100 de los pastos, las cantidades necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de la Hermandad, y que el resto, en vez de repartido entre los terratenientes, sea retenido por la Hermandad, para en su día determinar su aplicación la comisión delegada para ello, formada por el cabildo y cinco terratenientes más.

Quien no habiendo estado presente a este acto, no se halle conforme con dicho acuerdo, podrá reclamar en el plazo de diez días, a partir de esta publicación, entendiéndose que, de no hacerlo, lo aprueba en todas sus partes.

Becilla de Valderaduey, 2 de julio de 1947. — El presidente, Teófilo Pantagua.

